Proceso Auditado: **Fondos Transferidos a Centros Educativos del Departamento de Chalatenango**

VERSIčN PĐBLICA - Art. 30 y Art. 6 Lit."A" de la Ley de Acceso a la Informaci·n P¼blica (LAIP), referente a la supresi·n de datos personales.

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-010-2024

EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS DEL ESTADO, TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CORRESPONDIENTES A SALDOS DE EJERCICIOS FINANCIEROS ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDAR AL MES DE ABRIL DE 2024.

CENTRO ESCOLAR CANTÓN CHORRO BLANCO
CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 66024
DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE MARIA, MUNICIPIO DE CHALATENANGO CENTRO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Versión Pública

San Salvador, 5 de julio de 2024.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino [1/] [2/] [3/] [4/]

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar Cantón Chorro Blanco, Código de Infraestructura Nº66024 [2/] [3/] [4/]

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de Chalatenango [2/] [3/] [4/]
- Departamento de Gestión de Centros Educativos, DDE Chalatenango [2/] [3/] [4/]
- Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones DDE Chalatenango [2/] [3/] [4/]
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa [3/] [4/]
- Dirección de Administración y Logística [3/] [4/]

Terceros relacionados:

- Dirección Jurídica, MINEDUCYT [2/] [3/] [4/]
- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República [1/] [2/] [4/]

Versión Pública

[1/] Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República]
[2/] Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental].
[3/] Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 NTCIE-MINED]
[4/] Informe de Auditoría distribuido en digital.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN 4

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN 4

III. ALCANCE DEL EXAMEN 5

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 5

V. RESULTADOS DEL EXAMEN 6

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA 8

HALLAZGO Nº 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2000, POR US$1,142.86 (EQUIVALENTE A ¢10,000.00) EN ACE CERRADA 8

HALLAZGO Nº 2: CIERRE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL, SIN LIQUIDACIÓN DE FONDOS AÑO 2000, NI CIERRE FORMAL DE OPERACIONES 11

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 18

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES 18

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 19

X. PÁRRAFO ACLARATORIO 19

XI. AGRADECIMIENTOS 19

XII. LUGAR Y FECHA 19

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA 19

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA 19

XV. ANEXOS 20

Versión Pública

I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de Chalatenango, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar Cantón Chorro Blanco, Código de Infraestructura (C.I.) Nº66024, distrito de Dulce Nombre de María, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, según Notificación de Auditoría Ref. NA-010-2024, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Al mes de abril de 2024, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el CE reportaba un total de ¢10,000.00 (US$1,142.86), de fondos no liquidados, correspondientes al año 2000; los cuales, a la fecha se encuentran pendientes de liquidar.

La Dirección Departamental de Educación, no reportó fondos pendientes de liquidar relacionados con paquetes escolares.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en **Anexo 1**.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:
Determinar los montos pendientes de liquidar por fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos; para gestionar la liquidación de los mismos, la recuperación de los fondos del Estado o seguir el proceso de judicialización respectivo.

Específicos:

1) Cuantificar los montos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de paquetes escolares.
2) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).
3) Determinar los miembros de los Organismos de Administración Escolar responsables de los períodos correspondientes, según los años pendientes de liquidar.

Versión Pública

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón Chorro Blanco, CI Nº66024, distrito de Dulce Nombre de María, municipio de Chalatenango, departamento de Chalatenango; según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y de la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

Aspectos Evaluados:

1. Control interno
2. Fondos no liquidados por CE
3. Seguimiento de recomendaciones anteriores

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

1) Determinamos los montos pendientes de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar, con base en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024

2) Entrevistamos a la Coordinadora de Presupuesto y Liquidaciones de la Dirección Departamental de Educación, para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.

Versión Pública

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Según los aspectos evaluados, identificamos condiciones que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, entre las que, mencionamos:

1. Control Interno

Evaluamos el Control Interno con base a lo establecido en el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Educación, en lo aplicable y demás normativas relacionadas en el proceso de administración de los fondos y liquidación ante la DDE.

Según los componentes evaluados, identificamos aspectos que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, que, durante la ejecución de la Auditoría, fueron comunicados; entre las que, mencionamos:

- Falta de liquidación de forma oportuna por parte de los OAE, de los fondos del Estado recibidos en conceptos de transferencias recibidas de parte del MINEDUCYT.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE:

Al mes de abril de 2024, comprobamos que los fondos transferidos durante el año 2000 al Centro Escolar Cantón Chorro Blanco, CI Nº66024, por la cantidad de US$1,142.86, continúan pendientes de liquidar ante la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango.

Ver Hallazgo Nº 1

3. Cierre del Centro Escolar y de Personería Jurídica, sin liquidación y evidencia del cierre previo de las operaciones.

La Dirección Departamental de Educación de Chalatenango, gestionó aproximadamente entre los años 2002 y 2003, el cierre del Centro Escolar Cantón Chorro Blanco C.I. Nº 66024 y dejó sin efecto la Personería Jurídica; sin que el Organismo de Administración Escolar realizara la liquidación pendiente de fondos transferidos del año 2000; así como, no se evidenció que se hiciera el cierre formal de las operaciones, obtención de solvencias, entrega de registros, bienes, etc. (Ver Hallazgo Nº 2).

Versión Pública

En fecha dos de octubre del año 2000, se suscitó un hecho de robo con violencia, según consta en acta de denuncia efectuada en delegación de la Policía Nacional Civil del entonces municipio de Dulce Nombre de María, departamento de Chalatenango, en la cual se describen los hechos acontecidos; posteriormente, los profesores se presentaron al centro escolar a constatar las condiciones en que se encontraban los bienes de la escuela, encontrando en la dirección desorden, destrucción y falta de activos como aparatos eléctricos entre otros.

El personal de la DDE de Chalatenango les instruyó a los docentes que volvieran a la escuela a rescatar los libros de actas, registros escolares, documentación, facturas y enseres que se encontraban abandonados, para poder hacer el proceso de liquidación y cierre de la escuela debido a que la zona era insegura para todos ellos. Actividad que se realizó en compañía de efectivos policiales y soldados; todo lo rescatado fue entregado a los empleados de la DDE de Chalatenango que llevaban el caso, además gestionaron las planillas del ISSS y AFP en octubre de 2000.

Manifiestan algunos docentes que laboraron en el año 2000 en aquel centro escolar, en notas y actas suscritas para estos efectos; que el presidente de esa ACE ya falleció, que los otros directivos migraron de esa zona y/o del país, desconociendo su paradero actual; además, personal técnico de la DDE de Chalatenango visitaron el cantón Chorro Blanco, verificando que no hay habitantes en la zona debido a la delincuencia; en notas y declaraciones realizadas por profesores que laboraron en esa escuela, manifiestan que los fondos se invirtieron para la adquisición de material educativo y otros para el buen funcionamiento de ese CE, que toda la documentación se entregó a la oficina departamental, en registros de Sistema de Liquidaciones, personal técnico de la DDE registró en fecha dieciocho de diciembre de 2006 que documentación del referido caso fue trasladada a la unidad de auditoria interna del nivel central.

Versión Pública

VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría:

HALLAZGO Nº 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2000, POR US$1,142.86 (EQUIVALENTE A ¢10,000.00) EN ACE CERRADA

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Según registros del sistema de Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) del MINEDUCYT, comprobamos que, el Centro Escolar Cantón Chorro Blanco, CI Nº66024, del distrito de Dulce Nombre de María, municipio de Chalatenango Centro, del departamento de Chalatenango, continua con fondos del Estado del año 2000, pendientes de liquidar, por un monto de ¢10,000.00 equivalente a US$1,142.86, cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido. **Anexo 2.**

A continuación, el detalle de componente no liquidado:

Tabla Nº1: Transferencias no liquidadas del año 2000

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US$
2000	Calidad EDUCO	US$1,142.86

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

En fecha dos de octubre del año 2000, se suscitó un hecho de robo con violencia, según consta en acta de denuncia efectuada en delegación de la Policía Nacional Civil; al no estar liquidados los fondos indicados en la tabla anterior; no se tiene garantía que éstos se hayan invertido en beneficio de la comunidad educativa

El Organismo de Administración Escolar, administró los fondos recibidos en el año 2000 por medio de cuenta bancaria. **Anexo 3**

Dichos fondos tienen estado PAGADO, de acuerdo a consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); por lo cual, fueron abonados a la cuenta que administró el OAE. **Anexo 4**

Versión Pública

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República. Art. 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley de la Carrera Docente. Art. 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente. Art. 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos". ...Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED. Art.115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.

Art. 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Versión Pública

Causas:

1. Falta de seguimiento y gestiones oportunas de parte de la DDE de Chalatenango, para la recuperación de los fondos no liquidados.
2. Documentación robada y/o extraviada de las instalaciones del CE.

Efectos:

1. Fondos no utilizados para los fines establecidos.
2. Posible beneficio personal del presidente del organismo de administración escolar, al utilizar de forma discrecional los fondos recibidos.
3. Detrimento de los fondos del Estado por un monto de US$1,142.86

Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango:

La Oficina Departamental de Chalatenango presentó actas y notas firmadas por profesores que laboraron en el año 2000 en este CE en las cuales manifiestan que los directivos de ese año utilizaron estos fondos en beneficio de la comunidad educativa, y que después de sufrir un robo en las instalaciones de la escuela en octubre del año 2000, tomaron la decisión de proceder al cierre de la institución educativa por las condiciones de inseguridad para toda la comunidad educativa la documentación de respaldo y registros fueron entregados a técnicos de la DDE en el año 2000 para colaborar con los directivos de la ACE para su liquidación.

Comentarios de Auditoría:

Debido al estado de cerrado en este Centro Educativo, y al no haberse completado el proceso de la liquidación de los fondos transferidos por la condición especial ocurrida, se ratifica la observación, respecto a falta de liquidación de fondos del Estado, por tanto, la condición se mantiene.

Versión Pública

HALLAZGO Nº 2: CIERRE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA OFICIAL, SIN LIQUIDACIÓN DE FONDOS AÑO 2000, NI CIERRE FORMAL DE OPERACIONES

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Determinamos que la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango, gestionó, el cierre del Centro Escolar Cantón Chorro Blanco CI Nº66024 y dejó sin efecto la Personería Jurídica; sin que el Organismo de Administración Escolar presentara la liquidación pendiente de fondos transferidos del año 2000; así como, no presentó los respaldos que garanticen que se hiciera el cierre de operaciones, obtención de solvencias, entrega de registros y bienes, etc.

Criterios:

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED

Actividades de Control. Art. 58.- Las actividades de control, deberán establecerse de manera integrada en cada proceso y procedimiento de control institucional, que permitan una administración eficaz y eficiente de los riesgos; así como también, la gestión para mitigarlos, que coadyuvarán al logro de los objetivos y metas.

El establecimiento de las actividades de control, será de aplicabilidad a todo el MINED, es decir cada proceso y procedimiento que sea ejecutado por las unidades organizativas, deberán contemplar puntos de control clave, que permitirán el cumplimiento de los objetivos de control y el logro de los objetivos estratégicos, operativos y metas planteados por cada ejercicio financiero fiscal.

Documento 1 - Paso a Paso para la integración, legalización y funcionamiento de la Asociación Comunal para la Educación (ACE).

X. ¿CÓMO SE DEJA SIN EFECTO LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL PARA LA EDUCACIÓN (ACE)?

La personalidad jurídica de una ACE se puede dejar sin efecto por las siguientes causales:

a) Cuando la comunidad educativa decide que el Centro Educativo sea administrado por otra Organismo de Administración Escolar, previa autorización del MINED.

b) Por cierre definitivo del organismo de administración escolar ACE, esta pude ser: por baja matrícula, por desplazamiento de la población, o por reordenamiento administrativo al coexistir dos organismos en una misma infraestructura.

Versión Pública

A. PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ACE POR CAMBIO DE ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Asamblea General de la Comunidad	En Coordinación con la Junta Directiva de la ACE, analiza el cambio organismo de Administración Escolar.
2.	Secretario de la ACE	• Levantan Acta sobre la decisión de la comunidad del cierre de la ACE, y dejar sin efecto su personalidad jurídica. Dicha Acta deberá ser firmada por los presentes, registrando su número de DUI. • Elabora solicitud de cierre de la ACE dirigida al Director(a) Departamental de Educación correspondiente, la cual deberá ser firmada por el Presidente de la ACE. • Presenta solicitud anexando original del acta.
3.	Director(a) Departamental de Educación	• Delega a un representante de la Departamental de Educación para estudiar y verificar la solicitud.
4.	Representante de la Dirección Departamental de Educación	• Verifica la causal, informa y recomienda a la Dirección Departamental de Educación.
5.	Director (a) Departamental de Educación	• Recibe el informe y la solicitud, y de estar de conformidad, solicita a la Dirección Nacional de Educación aprobación para cerrar la ACE
6.	Dirección Nacional de Educación	• Analiza la decisión tomada por la Comunidad y las justificaciones para que el Centro Educativo cambie de organismo de administración escolar. • Con base al análisis la Dirección aprueba o desaprueba el cambio de organismo de administración escolar. • Si el cambio es desaprobado, informa y devuelve la documentación presentada a la Dirección Departamental correspondiente.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
7.	Director (a) Departamental	• Si aprueba el cierre comunica por escrito a la ACE, que se ha autorizado la solicitud de la Comunidad Educativa para cambio de Organismo de Administración Escolar. • Solicita y gira instrucciones a la Unidad de Modalidades de la Dirección Departamental de Educación para que se inicie el proceso de cierre de operaciones de la ACE y dejar sin efecto la personalidad jurídica.
8.	Junta Directiva de la ACE	• Procede a **liquidar los fondos establecidos mensual y anual para el pago del servicio**, con el apoyo de un representante de la Dirección Departamental de Educación **(Anexo 10).** • Procede a liquidar los fondos transferidos. • Revisa y actualiza inventario de bienes muebles y libros. • Prepara documentos a entregar a la Dirección Departamental de Educación. • Procede al traspaso de bienes y documentos a la Dirección Departamental de Educación.
9.	Secretario de la ACE	• Elabora **Acta de traspaso de bienes (Anexo 11)** la cual debe ser firmada y sellada por todos los miembros de la ACE; y el representante de la Dirección Departamental de Educación. • Elabora **Acta de cierre de operaciones (Anexo 12)** en el Libro de Actas de la ACE, la cual debe ser firmada por todos los miembros. • Prepara nota de solicitud para dejar sin efecto la personalidad jurídica de la ACE, anexando: - Liquidación de fondos para el pago de los servicios educativos. - Certificación del Acta de Traspaso de bienes del Centro Educativo. - Copia del inventario. - Copia de Hoja de liquidación de transferencias de fondos recibidos. - Certificación del Acta de Cierre de operaciones - Copia del Acuerdo de personalidad jurídica

Versión Pública

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
10.	Presidente de la ACE	Firma solicitud y envía con anexos a la Dirección Departamental de Educación correspondiente.
11.	Director /a Departamental de Educación	Recibe, revisa y pasa a Unidad de Modalidades de la Dirección Departamental de Educación para que se emita el Acuerdo para dejar sin efecto la personalidad jurídica. Si hubiere irregularidades en la rendición de cuentas de la ACE deberá informar a la Dirección de Auditoria Interna para verificar las irregularidades y rendir informe de esta. De no existir observaciones, el proceso de cierre continúa con los pasos siguientes
12.	Unidad de Modalidades de la Dirección Departamental de Educación	• Recibe y revisa documentación • Ingresa la información al Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local y emite Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la personalidad jurídica. **(anexo 13)**

B. PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ACE POR CIERRE DEFINITIVO.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Junta Directiva de la ACE	Informa a la Dirección Departamental de Educación situación del centro escolar: Baja matrícula a la establecida para secciones de Parvularia, Básica y Especial; Reordenamiento administrativo al coexistir dos organismos en la misma infraestructura educativa; Desplazamiento de la población a otro lugar; o por cambio de organismos de administración escolar.
2.	Director(a) Departamental de Educación	Delega a un representante de la Departamental de Educación para estudiar y verificar la solicitud.
3.	Representante de la Dirección Departamental de Educación	• Verifica la causal, informa y recomienda a la Dirección Departamental de Educación.
4.	Dirección Departamental de Educación	Delega a representante para coordinar con la Junta Directiva de la ACE, la celebración de la asamblea general extraordinaria.

Versión Pública

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
5.	Presidente de la Junta Directiva de ACE	• Convoca a asamblea general, para informarles sobre el cierre definitivo de la ACE. • Celebra la asamblea general extraordinaria para informar del cierre definitivo del organismo de administración escolar. • Presidente preside la asamblea.
6.	Secretario de la ACE	• Levantan Acta sobre la decisión de la comunidad del cierre de la ACE, para dejar sin efecto su personalidad jurídica. Dicha Acta deberá ser firmada por los presentes, registrando su número de DUI. • Elabora solicitud del cierre de la ACE, dirigida al Director(a) Departamental de Educación correspondiente, la cual debe ser firmada por el Presidente de la ACE. • Presenta solicitud anexando original del acta.
7.	Representante de la Dirección Departamental de Educación	• Si procede el cierre, solicita a la ACE, prepare documentación financiera de los rubros establecidos para el pago del servicio. • Realiza liquidación de los fondos transferidos para el pago del servicio, por año desde la creación de la ACE, llenando la hoja de liquidación mensual y anual para el pago del servicio **(Anexo 10)** y de haber saldo orienta a la ACE para que haga el reintegro a la Pagaduría Departamental. • Orienta a la ACE para que liquide los fondos de transferencia asignados pendientes. • Orienta a la ACE para que actualice el inventario de bienes muebles y libros. • Cuando la ACE haya liquidado los fondos transferidos para el pago del servicio, la orienta para que elabore el **Acta de traspaso de bienes del Centro Educativo (Anexo 11).** • Orienta a la ACE para que finalmente elabore el **Acta de Cierre de Operaciones (Anexo 12).**
8.	Junta Directiva de la ACE	Presenta a la Dirección Departamental: • Hoja de liquidación de las transferencias recibidas. • Liquidación de fondos para el pago de servicios firmada por el Presidente y el Tesorero de la ACE, y por el Representante de la Dirección Departamental de Educación.

Versión Pública

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
		• Certificación del Acta de Cierre de operaciones de la ACE. • Certificación del Acta de Traspaso. • Solicitud de cierre de la ACE firmada por el Presidente de la Junta Directiva.
9.	Unidad de Modalidades de la Dirección Departamental de Educación	• Recibe y revisa la documentación. • Ordena cierre de la cuenta bancaria de la ACE. • Ingresa información al Sistema EDUCO y emite **Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la Personalidad Jurídica (Anexo 13).**
10.	Dirección Departamental de Educación	Envía Acuerdo para dejar sin efecto la personalidad jurídica de la ACE a la Dirección Nacional de Educación con la siguiente documentación: - Acta de decisión de la comunidad solicitando el cierre de la personalidad jurídica de la ACE. - Copia del Informe y recomendación de Cierre de la ACE realizada por el Representante de la Departamental de Educación. - Copia del Acuerdo de personalidad jurídica de la ACE. - Hoja de liquidación de fondos para pago de servicios. - Hoja de liquidación de Fondos transferidos. - Copia Certificada del Acta de cierre de operaciones de la ACE - Certificación del Acta de Traspaso de Bienes del Centro Educativo y la respectiva documentación de respaldo.
11.	Dirección Nacional de Educación.	Recibe y revisa el Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la personalidad jurídica de la ACE y su documentación, si todo está correcto lo envía a la Dirección de Asesoría Jurídica.
12.	Dirección de Asesoría Jurídica	• Recibe y revisa el Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la personalidad jurídica y sus documentos; si todo está correcto envía el original para firma del Titular del Ramo de Educación . • Una vez firmado por el Titular del Ramo de Educación envía Acuerdo para dejar sin efecto la personalidad jurídica a la Dirección Nacional de Educación para que ésta lo distribuya a la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
13.	Dirección Nacional de Educación	• Entrega acuerdo para dejar sin efecto la personalidad jurídica firmado y documentación de respaldo a la departamental correspondiente
14.	Dirección Departamental de Educación	• Informa para su conocimiento, al ISSS, AFP o IPSFA, Ministerio de Hacienda y agencia bancaria el cierre de la personalidad jurídica de la ACE. • Archiva copias de Acuerdo en el expediente departamental del Organismo de Administración Escolar.

Versión Pública

Acuerdo Nº 15-2243 Instructivo para la constitución del Consejo Directivo Escolar como Organismo de Administración Escolar único en sustitución de la Asociación Comunal para la Educación, en su proceso de liquidación, disolución y cierre de personería jurídica, de fecha 27 de noviembre de 2013.

V. CIERRE DE OPERACIÓN Y LIQUIDACION DE FONDOS DE LA ACE.
... 2. Los integrantes de las Juntas Directivas de la ACE conservan su responsabilidad durante el periodo de liquidación y cierre de la ACE.

3. En el caso de que alguna junta directiva de las ACE se negará a realizar el proceso de liquidación o que se encuentren inconsistencias en las mismas que no se puedan justificar, se remite el proceso a las instancias correspondientes para la deducción de responsabilidades.

VI. CIERRE DE LA ACE
...
2. Las ACE liquidarán todos los fondos transferidos procedentes del Estado, recursos propios y recursos obtenidos de instituciones u organismos nacionales e internacionales.

3. Las ACE deberán solventar antes del cierre de operaciones, todas sus obligaciones patronales con el Instituto salvadoreño del Seguro Social (ISSS), con la Administradoras de Fondos para Pensiones (AFP), Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) y con el Ministerio de Hacienda, y obtener la solvencia respectiva, la cual deberá de ser agregada a la documentación de cierre de la ACE.

1. Cada ACE emitirá notas de desinscripción con las instituciones relacionadas en el numeral anterior y procederá a elaborar el acta de cierre de operaciones.

2. Previo a finalizar el proceso de liquidación, las Direcciones Departamentales de Educación deben asegurarse que las ACE hayan depurado las deudas previsionales y obtenido la solvencia respectiva.

...
8. Las Direcciones Departamentales de Educación generarán acuerdos ejecutivos para dejar sin efecto la personería jurídica de aquellas ACE que hayan liquidado los fondos transferidos y realizarán los trámites respectivos para la legalización del acuerdo.

Versión Pública

VII. PASOS PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONERIA JURIDICA DE LA ASOCIACION COMUNAL PARA LA EDUCACION.

L. DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN:

... • Solicita a la ACE, prepare documentación financiera y administrativa que permita evidenciar solvencia de obligaciones previsionales, liquidaciones de los fondos transferidos para el pago del servicio educativo por año desde la creación de la ace, mientras esta hayan tenido facultadas sus funciones; llenando la hoja de liquidación anual del pago de servicio de salarios (Anexo 10) y transferencia de fondos (Anexo 25) y de haber saldo orienta a la ACE para que haga el reintegro a la Pagaduría Departamental.

• En caso de tener liquidaciones aprobadas por la Dirección Departamental, solo deberá liquidar las que tenga pendientes.

• Cuando la ACE haya liquidado los fondos para el pago del servicio y de transferencias de fondos, la orienta para que:

a. Actualice el inventario de bienes muebles y libros

b. Elabore Acta de traspaso de bienes del Centro Educativo al nuevo Organismo. (anexo 11)

d. Elabore Acta de cierre de operaciones (anexo 12) ...

Causa:

Falta de verificación y control de los procesos de los Centros Educativos cerrados.

Efecto:

Detrimento patrimonial para el Estado.

Comentarios de la DDE de Chalatenango:

En acta de fecha 24 de mayo de 2024 se comenta que se contactó a algunos docentes de ese tiempo y manifestaron que los fondos fueron utilizados para la compra de material didáctico el cual era entregado a maestros y docentes.

Comentarios de Auditoría:

No se realizó el proceso de la liquidación de los fondos de forma completa o que este contemplara las condiciones especiales que este caso conllevo; por lo que, a la fecha de emisión del presente informe, los fondos continúan sin demostrarse con documentación su correcto uso y sin liquidar.

Versión Pública

VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

No identificamos informe de auditorías anteriores para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Producto de los resultados obtenidos y debido a la falta de información de los miembros del OAE, así como la falta de documentación relacionada con el uso de fondos, lo cual, no permite comprobar si fueron utilizados para los fines establecidos, recomendamos:

A la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango:

1. Elabore en un plazo adicional de 5 días hábiles, en coordinación con la Unidad de Presupuesto y Liquidación, un expediente que contenga toda la información existente y necesaria, entre ellos resolución de nombramiento del Organismo de Administración Escolar, recibos de transferencias y depósitos en la cuenta bancaria del CE, en donde se abonaron los fondos observados; Acuerdos, Resoluciones, relacionadas con el cierre del Organismo de Administración Escolar y del Centro Educativo, etc.; Además, incluir información de los empleados de la DDE de Chalatenango, responsables de liquidar los fondos pendientes del año 2000;

2. Proceder a entregar el expediente integrado, a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT, para que inicie proceso judicial de recuperación de fondos, para el establecimiento de responsabilidad patrimonial, de los miembros del OAE en funciones durante el año 2000.

3. Remita evidencia del debido proceso de liquidación de los fondos transferidos procedentes del Estado y que se realizaron los trámites de cierre de las operaciones, de todas sus obligaciones, patronales, las solvencias obtenidas, y agregadas a la documentación de cierre; lo anterior en base lo establecido en el Acuerdo N° 15-2243, de fecha 27 de noviembre de 2013.

A la Dirección Jurídica:

4. Presente el aviso ante la Fiscalía General de la República (FGR), para iniciar el proceso de recuperación de los fondos por la vía judicial, correspondiente a los bonos pendientes de liquidar del año 2000. por un monto de ¢10,000.00 equivalente a US$1,142.86.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, deberán ser remitidas en un plazo de 5 días hábiles al recibo del presente, al correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

Versión Pública

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar Cantón Chorro Blanco, CI Nº66024, distrito de Dulce Nombre de María, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango; concluimos que se tiene un bono pendiente de liquidar del año 2000, por valor de ¢10,000.00 equivalente a US$1,142.86; y que tanto el Organismo de Administración Escolar, como el Centro Educativo, se encuentran cerrados, sin la previa liquidación de los fondos del Estado.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de Chalatenango, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar Cantón Chorro Blanco, CI Nº66024, distrito de Dulce Nombre de María, municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento a la Dirección Departamental de Educación de Chalatenango y resto de personal de dicha área organizativa, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoria; así también, por facilitar la información requerida en el proceso de realización del presente examen.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 5 de Julio de 2024.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

[redacted] DIOS UNIÓN LIBERTAD

[redacted]

Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [redacted] Directora de Auditoría Interna
- [redacted] Gerente de Auditoría a la Gestión Educativa
- [redacted], Auditor

Versión Pública

XV. ANEXOS

ANEXO 1: MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

CDE del período evaluado:

Nombre	Cargo
[redacted]	Presidente
	Vicepresidente
	Tesorero
	Secretario
	Vocal

El sistema no reporta período de funcionamiento de los miembros del OAE

MINISTERIO DE EDUCACION
ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL
REPORTE DE MIEMBROS

C.E.	Nombre C.E	Cargo	Nombre del miembro	Resolución	Inicio	Vencim.	Estado
66024	CENTRO ESCOLAR CANTON CHORRO BLANCO	17 Presidente	[redacted]		01/01/1900	01/01/1900	1- ACTIVO
66024	CENTRO ESCOLAR CANTON CHORRO BLANCO	18 Vicepresidenta			01/01/1900	01/01/1900	1- ACTIVO
66024	CENTRO ESCOLAR CANTON CHORRO BLANCO	19 Tesorero			01/01/1900	01/01/1900	1- ACTIVO
66024	CENTRO ESCOLAR CANTON CHORRO BLANCO	20 Secretario			01/01/1900	01/01/1900	1- ACTIVO
66024	CENTRO ESCOLAR CANTON CHORRO BLANCO	21 Vocal			01/01/1900	01/01/1900	1- ACTIVO

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO 2: BONO PENDIENTE DE LIQUIDAR DEL AÑO 2000

MINISTERIO DE EDUCACION
SISTEMA DE LIQUIDACION DE TRANSFERENCIAS POR COMPONENTE
Listado de Entidades Educativas, monto a liquidar y Estado de liquidación.
Departamento: CHALATENANGO

07/05/2024

FUENTE: GOES
MUNICIPIO: DULCE NOMBRE DE MARIA
MODALIDAD: ACE

No.	Código	Entidad Educativa	Componente	Año	Fecha Liquida	Monto	Estado
1	66024	CENTRO ESCOLAR CANTON CHORRO BLANCO	CALIDAD EDUCO 2000	2000	18/12/2008	10,000.00	Observado
			Nº Componente: 1		**Sub Total:**	**10,000.00**	
					Sub total Municipio DULCE NOMBRE DE MARIA :	**10,000.00**	
					Sub total Fuente:	**10,000.00**	
					Total por Departamento:	**10,000.00**	

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Versión Pública

ANEXO 3: CUENTAS BANCARIAS DEL OAE

Reporte de Cuentas Bancarias

Búsqueda

Codigo Entidad: 66024 Departamento: CHALATENANGO Estado Organismo: CERRADA

Centro Educativo:

Banco: Tipo Cuenta: Estado Cuenta:

MINISTERIO DE EDUCACION

ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL

REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO

Fecha: 13/5/2024

Codigo Entidad	Centro Educativo	Departamento	Nombre Banco	Numero Cuenta	Nombre Cuenta	Fecha Creación / Cierre	Tipo Cuenta Abono	Estado Cuenta

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO 4: ESTADO DE LOS FONDOS REMITIDOS AL OAE AÑO 2000

MINISTERIO DE EDUCACION

ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR

DETALLE DE TRANSFERENCIA - Por Modalidad y Estado

07/05/2024 02:10 PM

PERIODO DEL AL AÑO: 2000

DEPARTAMENTO: CHALATENANGO

COMPONENTE: CALIDAD EDUCO 2000

FUENTE: GOES

ESTADO: PAGADO

MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO		MONTO PROGRAMADO	MONTO PAGADO	SALDO
ACE	66024 CENTRO ESCOLAR CANTON CHORRO BLANCO		$ 10,000.00	$ .00	$ 10,000.00
NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO PAGADO		1	$ 10,000.00	$ .00	$ 10,000.00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE GOES		1	$ 10,000.00	$ .00	$ 10,000.00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR BONO CALIDAD EDUCO 2000		1	$ 10,000.00	$ .00	$ 10,000.00
NO.DE TRANSFERENCIAS POR DEPTO		1	$ 10,000.00	$ .00	$ 10,000.00
TOTAL GENERAL		1	$ 10,000.00	$ .00	$ 10,000.00

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

Versión Pública